

Ayuntam.<sup>to</sup> de Mad.<sup>d</sup>

1<sup>a</sup> 60 — 38 —

1826

2  
1828

## Policia

El Procurador de P.<sup>o</sup> Obispos me-  
nora del Convento del Espiritu Santo  
solicitando licencia p.<sup>a</sup> Redificar dos  
trazos de fachadas del expresado con-  
vento, el uno por la carrera de  
S.<sup>o</sup> Jeronimo y el otro por la calle  
del florin.

Y sobre cubrir la parte del  
edificio q.<sup>e</sup> tiene el conv.<sup>to</sup> por la  
calle del Sordo y buelbe a la del flo-  
rin.

Secret.<sup>a</sup> del Sr. Ferrer


1808  
1808

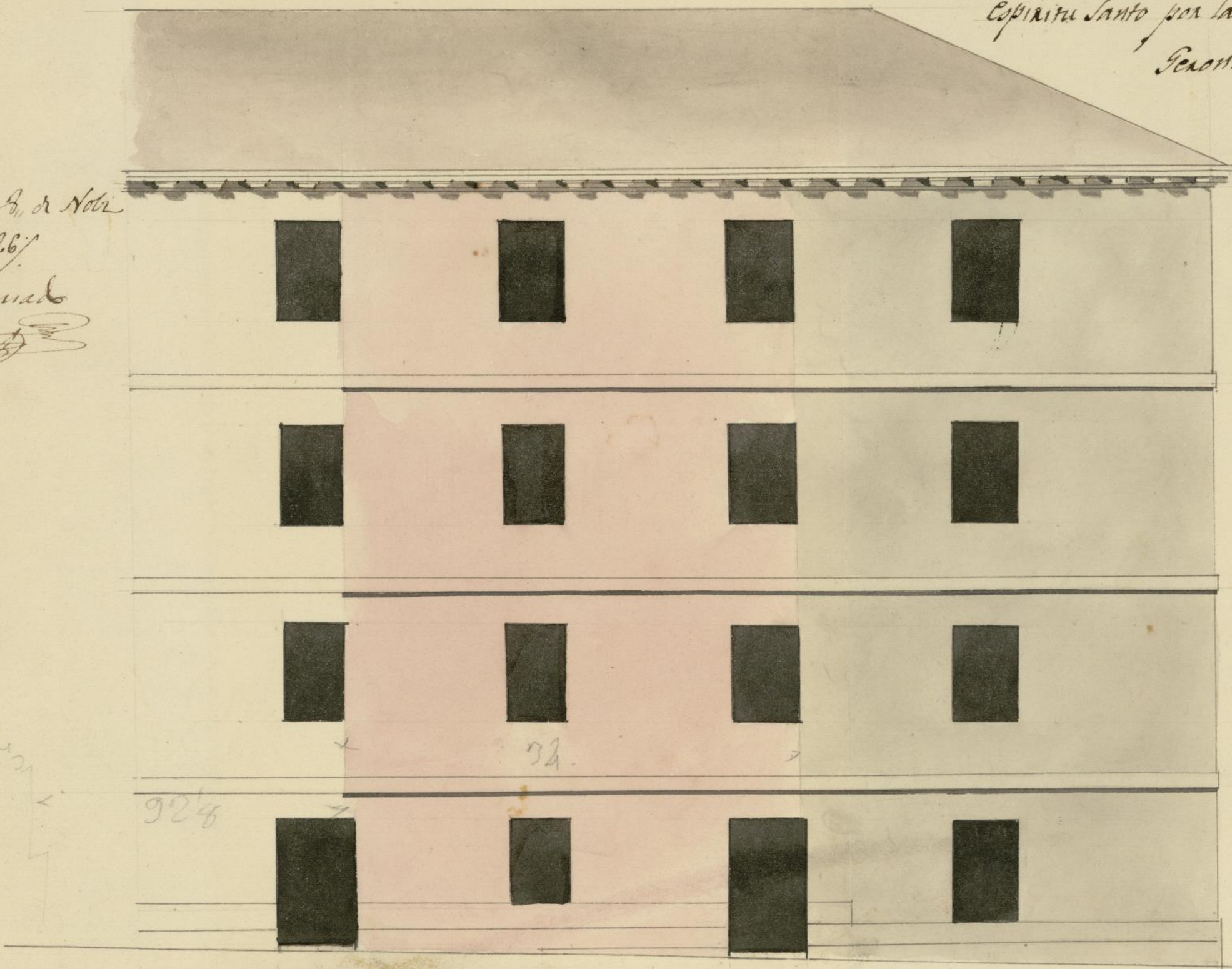
1808

1808

Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

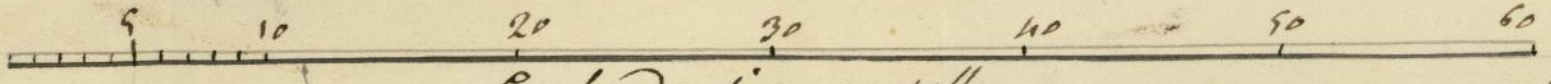
Fachada del Convento de S.<sup>to</sup> del  
Espiritu Santo por la carrera de S.<sup>to</sup>  
Gerónimo.

Com.<sup>do</sup> en S.<sup>to</sup> de Noti.  
en el 1826  
Alquadrado  





92 1/2

32



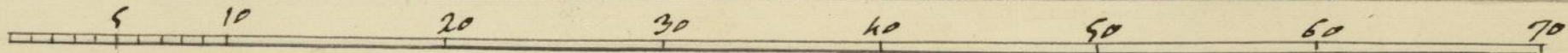
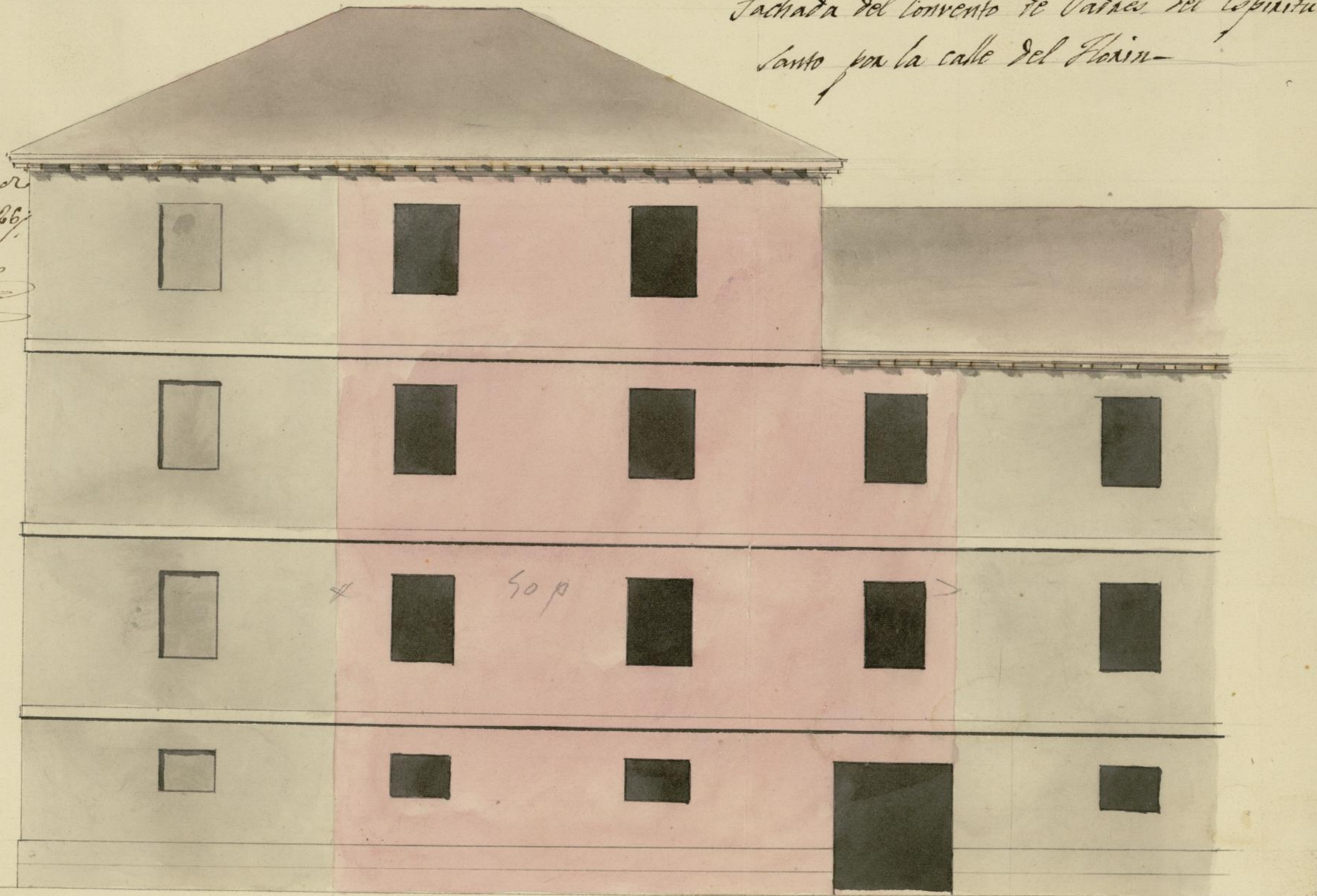
Escala de pies castellanos  
Ayuntamiento de Madrid

Joaquín Sra. Rojas  


*Com  
iunt  
de*

Fachada del Convento de Padres del Espiritu  
Santo por la calle del Florin

Sim. de un d. or  
cimbria 1826  
Itinerario



Escala de pies castellanos  
Ayuntamiento de Madrid

Joaquin Garcia Prop.  
[Signature]





Vno. Ayuntamiento de esta N. H. V.

ad. 30 de Oct. de 1826  
Por acuerdo del Exmo. Ayuntamiento.  
Pasó al Sr. Regidor Comisario el enarbolamiento q. oyendo al Sr. Arq. Director mor. informe q. se le oforca.

Vno. Sr.: El Procurador de los D. P. Señores Memores del Espiritu Santo de este corte a V. E. dice que hallandose concluida la demolicion de los dos pozos de facturas de la Carrera de San Geronimo y calle del Florin de la expresada Ciudad del Espiritu Santo, y en disposicion de llevar la anterior y continuar despues sus facturas con arreglo a los diseños que presento firmados por el Arquitecto Academico de merito Don

Joaquin Garcia Projo; se sirva mandar pásese al reconocimiento de los referidos pozos de las facturas por la persona que V. E. tenga a bien nombrar; y al mismo tiempo el competente permiso para contribuir los referidos pozos de la Carrera de San Geronimo, y calle del Florin, señalados con la tinta rosada de los adjuntos planes, segun lo ha juzgado convenientemente el Arquitecto Director de esta obra D. Joaquin Garcia Projo; cuyo favor y gracia espera se sirva V. E. despachar lo mas pronto posible: Dios que en N. E. m. a. S. M. D. D. D.

Bo de D. D. de 1826, Vno. Sr. D.

Pedro Chacon de los C. M. P. Projo

Señor Comisario  
Acuerdo al Decreto de 15. y  
aprobado del Exmo. Ayuntamiento.  
y reconocido la situacion que debera observarse en la construccion de  
facturas que el Padre Projo de la Comunidad de P. C. del Espiritu  
Vno Ayuntamiento de esta N. H. V.

Se intenta construir en este, Carrera de S. Jeronimo y Calle del Florin, con arreglo al plan, firmado por el Arquitecto D.º Joaquín García, Pego que ha de dirigir la obra, y en su construcción, Dijo que la fachada por la Carrera a San Jeronimo debe establecerse en línea recta, la que tiene de extensión, guardando la rectitud del ángulo de la Calle del Florin, y la curvatura de la Iglesia; y en caso de continuar la referida fachada los 32 pies y  $\frac{1}{2}$  que tiene desde el Plano con la trinta encarnada, con respecto a la fachada; y la de la Calle del Florin igualmente se debe hacer en línea recta los 80 pies que tiene de extensión, atando respectivamente con los demás ángulos de este Edificio; en cuyo supuesto no se me ofrece reparo alguno acerca de la concisión de la licencia que solicita el interesado con arreglo al dicho presentado, sin embargo de no estar con la decencia ni demostración competente a un Cuerpo tan digno como el Excmo Ayuntamiento, pero con las precisas circunstancias de los cimientos han de construirse de piedra pedernal con mezcla de cal y arena sobre terreno firme, dando los suficientes profundidad y Cuatro pies de grueso, hasta el carras del Plan terreno, en donde retalla dos medio pie de cada lado se sentará el local de Cantería de tres pies de grueso y otros tres de altura, variando dos mitadas descubiertas en el punto mas elevado, continuando con las que queda el descenso de la Calle, sin faltar en todos los puntos del descenso las dos mitadas, sobre el cual seguirá del mismo grueso de tres pies, la altura del piso bajo hasta la imposta, de buena fabrica de ladrillo y cal con el uso del propio material en todos los huecos de Puertas y Ventanas sin contraltes ni entramados de Madera; poniendo el arco de la Puerta cocinera que se señala en la fachada de la Calle del Florin, de fabrica de ladrillo si lo permite la dovela, y si no de buena madera, de medias varas; y retallándose un cuarto de pie en el piso principal, por el interior hasta el segundo, y este continuará de tres pies y medio de altura, recibir el alero, que será de madera descubierta, compuesto de solera moldada, modillones o canecillos, y corona con moldura superior, con caudón de plomo u hoja de lata, bien asegurada que recoja las aguas del Cubierto con vertederos de dos pies lo menos de largo, que las arroje fuera de la acera, y no viertan a plomo sobre los faroles del alumbrado; recibiendo las boquillas, Caballetes y repaldos con yeso. Las Boardillas si las hubiere se sentarán a plomo del filo interior de la fachada, sin antepecho vertido sobre el alero. Dejando las rejas del piso bajo embudadas en el grueso de la pared; poniendo los balcones del piso principal de tres pies y medio de fondo, un pie y cuarto los del segundo y un pie los del tercero; sin embargo no demostrarse en el Plan si no huecos de Ventanas antepechadas. En las Puertas no habrá baticante ni pedáneo que salga del filo exterior de la fachada que impida el tránsito publico; debiendo ser la altura de los balcones de tres pies y tres cuartos y el intervalo de los balcones de seis dedos; sentando en la acera losas de tres pies de ancho por medio de grueso, de piedra Berroqueña, sin que en ellas se queden romper humbreras a los Solanos, colocando estas al nivel de la posición en las mochetas de las Puertas, o verticales en la línea de fachada, dejando esta obra cada decentemente con arreglo a un buen orden de construcción. Pero como el Excmo Ayuntamiento es el exclusivamente encargado de la Policía, buen aspecto y seguridad de los Edificios para el uso que el Sr. Corregidor y Caballeros Regidores del Cuartel mandan que recurra e informe al Sr. Corregidor de la obra, sin perjuicio que el interesado deberá dar aviso quando este se sentada la Cantería



para proceder al primer reconocimiento, segundo quando este enrasado el piso principal, y  
tercero cuando se hallen las fachadas coronadas con el alero, para que ejecutado conste  
por ellos haberse cumplido quanto el Exmo Ayuntamiento tiene provido sobre el parti-  
cular. Madrid 8 de Noviembre de 1826.

Ante Lopez Segura

Madrid 10 de Nov.º de 1826.

Haguse presente a el Ayuntamiento el anterior  
informe con q. me conforme.

Bonilla

Mad. 10 de Nov.º de 1826  
En su Ayuntam.º

Concedese la licencia pedida con arreglo a lo q. se informa q. por  
V.º Comisario del cuartel y 1.º mayor, y osee por certifica

B

Don Manuel Llanusa de Torres

Causa: Por ser el Ayuntamiento de Madrid  
 para el mejor gobierno de esta villa  
 y para el servicio de sus señores  
 y para el provecho de sus ánimas  
 y para el aumento de sus rentas  
 y para el fomento de su comercio  
 y para el aumento de su industria  
 y para el aumento de su agricultura  
 y para el aumento de su ganadería  
 y para el aumento de su pesca  
 y para el aumento de su caza  
 y para el aumento de su industria  
 y para el aumento de su agricultura  
 y para el aumento de su ganadería  
 y para el aumento de su pesca  
 y para el aumento de su caza  
 y para el aumento de su industria  
 y para el aumento de su agricultura  
 y para el aumento de su ganadería  
 y para el aumento de su pesca  
 y para el aumento de su caza

Hecho en la villa de Madrid  
 a diez y siete dias del mes de Mayo  
 de mil ochocientos y tres años  
 Yo el Sr. Dn. Manuel Llanusa de Torres  
 Alcalde de la villa de Madrid



Por  
Pejidor del Cuartel

Como Procurador q' soy de los Padres Clerigos Menores del Espiritu- Santo de esta Corte; Doy Parte a Vcia, q' estando viniendo el Alero del Angulo de la Carrera de S.º Jeronimo y Calle del Florin q' por uno y otro lado tiene Lingüenta y dos Pies en cada una de sus Partidas de linea lo tengo en noticia de Vcia para q' determine Vcia de su reconocimiento=

Dios Guarde a Vcia muchos Años= Madrid y Marzo 26 del año de 1827

Madrid 29 de Marzo de 1827

Pedro Chacon  
Delo C. M. de Madrid

Informe el Sr. Arquitecto Mayor.

Bonilla

Señor Com.º

Loi atencional se expresan en mi conforme a buena construccion y adu q' se previene p' Negar a Vcia cuando supiere igualmente. El cuerpo q' en mis anteriores informes tengo manifestado q' es de piedra y se mar al. S. en cumplimiento de lo que se dice en el Real Decreto de 1827

Francisco de Asis  
Cuartel

Hagase presente a S. E. para q' enterado, se una a el expediente de licencia Madrid 31 de Marzo de 1827

Miguel Gomez  
de Bonilla



*[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and bleed-through.]*



Como Ayuntamiento de esta M. N. Villa de Madrid.

Señor: El P. Procurador de la casa Comvento del Espiritu Santo de Mexigos menores de una parte a N. E. a nombre de su comunidad hace presente; que deseoso de cubrir en lo posible el edificio de dha casa para librarse de la incomtempencia, e impedir por este medio que los restos q. quedan no vengyan abaxo por no poderlos reparar al presente a causa de la escasez de fondos en que se halla la comunidad, tengo tratado con los empresarios de los Teatros de esta Villa cedierles en arrendamiento parte de dho edificio, ó Combenio, y siendo una de estas partes la pieza q. fue fefectorio y escina, cuya fachada exterior da ala Calle del Sordo, he nombrado los dos Arquitectos q. firman la adjunta Certificacion, y expresan su estado; y no hallando estos inconveniente alguno en q. se cubra esta parte del edificio haciendo antes anticipadamente las obras q. en ella manifestaran por tanto -

Suplica tenga a bien de concederle la colocacion del alero en la mencionada fachada de la calle del Sordo segun, y como manifiesta la Certificacion q. acompaña. Y para mayor acierto, si a N. E. le parece, podra nombrar un Arquitecto de los de la Villa para que reconociendo igualmente quanto dicen los de la adjunta Certificacion pueda informar a N. E. de estado del edificio, y en vista de su informe poder hacer la obra con toda seguridad, y consiguiente para que jamas pueda pararnos el menor perjuicio: Favor que espera el C. E.

Dios que a N. E. M. N. Madrid 22 Julio de 1828.

Madrid 22 de Julio de 1828.

Pase al Sr. Arquitecto Mayor para q. informe lo q. se le ofierca Pedro Chacon de los Mexigos Menores. Procurador de la Comunidad.

En virtud del Decreto de N. E. y del que precede al Comis. Agent. Ayuntamiento de Madrid

Mad. 22 de Julio 1828  
Com. Ayuntamiento  
al Sr. Reg.  
del Cuartel con  
expedientes  
que debe obrar  
Secretaria  
Archivo, so-  
bre tira de cu-  
ndas y leban-  
tar fachada  
en otra parte  
de aquel Edi-  
ficio que se  
verifico anterior-  
mente para q.  
yendo al Sr.  
Arquitecto ma-  
yor informe

y en vista de la solicitud del Pbro de la Comunidad de Clerigos menores de esta Corte, sobre cubrir la parte del edificio que tiene el Convento por la Calle del Nord y vuelve a la del Florin, debo manifestar: Que habiéndose reunido el Pbro edificio en reunion de los Arquitectos D.<sup>no</sup> Pedro Abila y D.<sup>no</sup> Pedro Cepeda y Unga y Certifican, se hace preciso que para verificar la obra que solicitan, demolicen todo lo que forma el ultimo piso, por estar su fabrica deteriorada y podrida los maderos que forman el entramado, colocandose entonces el alero en la altura para que este con el de la Calle del Florin; o en caso de que quieran que tenga la elevacion que esta tiene, reconstruyan el citado piso que debe de ser de buena fabrica de ladrillo con mezcla de cal y arena del grueso de tres pies, e incombustible, bien asegurado los puentes de la cornisa en los brancos con arreglo al arte, siendo aquel y este los maderos mas seguros y conformes al plan del mismo y Conservacion del edificio. Madrid 31 de Julio de 1828

Ante mi  
D. J. Lopez Aguado

Madrid 31 de Julio de 1828

El Comisario del Quartel visto el anterior informe, no halla inconveniente en q.<sup>ta</sup> S. E. le conceda el cubrir el edificio por la parte q.<sup>ta</sup> pide, dexando a su eleccion qualquiera de los dos modos q.<sup>ta</sup> propone el Arquitecto Mayor.

Y  
omilla  
D

Madrid 1.<sup>o</sup> de Agosto de 1828

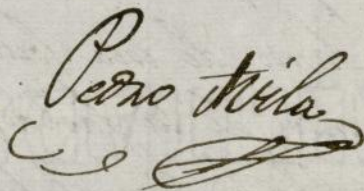
En su Ayuntamiento

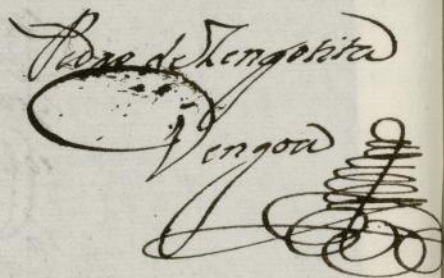
Concesese la licencia pedida con arreglo a lo que se informa por el Sr. Comisario, y dese por certificacion

D<sup>n</sup> Pedro Avila, y D<sup>no</sup> Pedro de Leno  
rosita Yengoas, Arquitectos de la Real Academia de  
San Fernando &c.

Certifican: que por encargo del Procurador de los R<sup>os</sup> del  
Espiritu Santo de esta corte, han pasado a hacer un re-  
conocimiento de la fachada que su fomento tiene por  
la calle del Tiro, con el fin de ver si en aquella parte  
dismantelada, que es donde se hallaba el Refectorio po-  
dria cubriase a piso segundo como estaba anteriormente,  
pues con motivo de haber alquilado esta parte, y otras del  
edificio ala empresa de los teatros de esta corte, para  
colocacion de los telones, bastidores y demas efectos, necesi-  
ta cubriase a ~~la~~ altura, como se esta haciendo en las  
obras interiores, y habiendo subido a dichas paredes dis-  
manteladas, y reconocido bien por dentro todos sus mar-  
chos encuentran ser de fabrica de travieso, de dos pies  
y tres octavos de grueso, y en estado de permanencia  
y poder cargar sobre ella la armadura, siempre que  
a cada uno se le rebayan en las primeras juntas dos  
pies de dicha fabrica, a causa de que habiendo estado  
mucho tiempo ala intemperie pueden hallarse dicha

vidas pasadas, desiendo crearse dichos dos pios  
la misma fabrica con yeso, y lo mismo los arcos  
las ventanas, asta recibir el alero q ha de con  
su linea, con cuya operacion no encuentran uncom  
ente los que suscriben pueda echarse la armad  
pus se halla su fachada con buenos gruesos,  
fabrica e igualmente bien a plomo, quesi cues  
pueden decir = Madrid y Julio 2 de 1778.

Petro Vila  


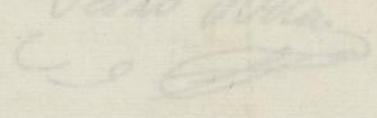
Pedro de Vergosita  
Vergosita  




alca  
raos  
coac  
mco  
ma  
esos  
cau

)  
7  
00

... la misma fabrica con que se ha de hacer  
las vestidas, esta hecha de alba y ha de ser  
de lana, con cuya operacion se encuentran  
entre los que suscriben para abarcar la  
para se habla en fabrica con buena  
fabrica e igualmente bien a plomo, que  
pueden dar. Madrid y julio 2 de 1779.

Pero Vila  


Donde se  


D<sup>n</sup> Manuel Luciano de la Torre & C<sup>a</sup>

Certifico; que por el P. Procurador de la Casa Con-  
vento del Espiritu Santo & Clerigos menores de  
esta Corte, se presento memorial al mismo  
Excmo. Ayuntamiento solicitando licencia para  
cubrir la parte del Edificio que tiene dicho Con-  
vento por la calle del ~~de~~ Sordo y buelve ala  
del Florin. En su inconducencia y la solo in-  
formado en su razon por los Sres. Regidores  
comisario del Cuartel y Arquitecto m<sup>or</sup>. y acor-  
do S. E. en primero se este mes conceder la  
licencia pedida, demoliendo todo lo que for-  
ma el ultimo piso por estar su fabrica dete-  
riorada y podrida los maderos q<sup>e</sup> forman el  
entramado, colocando entonces el alero en la  
altura p<sup>a</sup> que ate con el de la calle del Florin;  
o en caso de q<sup>e</sup> la Comunidad quiera que tenga  
la elevacion que ahora tiene, reedifique el di-  
choso piso, que debe demolerse, de buena fa-  
brica de ladrillo con mortera de cal y arena  
del grueso de tres pies e incombustible, bien  
asegurados los pares de la armadura en  
los tirantes con arreglo al arte, siendo aquel  
y este los medios mas seguros y conformes  
a las reglas del mismo y conservacion del  
Edificio; quedando a la eleccion de la Comu-  
nidad qualquiera de los medios referidos.  
Y para que conste y se pueda proceder a la  
ejecucion de la obra, doy la presente. Ma-  
drid 26 de Agosto de 1828.

Habiendo este re-  
conocido dicho Edi-  
ficio <sup>en un informe de</sup> los  
Sres. Pedro Arilla y D<sup>n</sup>  
Pedro Lengostoy  
Vengoa.

Pha.

